



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su **Director General**, que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de controversias como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Director General del Instituto tiene la facultad de elevar a categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación que sean sometidos a su registro y sanción.



SPPC/CONV-002/2026

I.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante, que:

II.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene como objetivos concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, así como diseñar e implementar plataformas informáticas públicas para el monitoreo y evaluación de políticas, programas e indicadores de desarrollo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XV y 29 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; preceptos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 5 fracción XVI, 7, 8, 9, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.

II.2.- Su titular, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el precepto 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los preceptos 3, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el inmueble ubicado en la calle Magisterio, número 1499, primer piso, del Edificio Nuevo León, de la colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, siendo su libre voluntad suscribir y respetar el presente convenio bajo

Convenio General de Colaboración 13/2026 celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



SPPC/CONV-002/2026

los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, respeto y honradez, sin que medie dolo, error, ignorancia, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez, motivo por el cual, otorgan su total y expreso consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **"LAS PARTES"**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas mediante la celebración de convenios específicos, estableciendo en ellos con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**TERCERA.** Mediante la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobados por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** Para todo lo relacionado con el seguimiento y operación del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"** a: Claudia Patricia Arteaga Arroniz, Directora General de Participación Ciudadana, teléfono: (33) 38 19 23 80, ext. 43647, correo electrónico: [claudia.arteaga@jalisco.gob.mx](mailto:claudia.arteaga@jalisco.gob.mx).



SPPC/CONV-002/2026

b) Por “EL IJA” a: Dr. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa, teléfono (33) 13 80 00 00, ext. 104 correo electrónico: xavier.montero@ija.gob.mx.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los responsables designados estarán encargados de desarrollar las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento, incluyendo las necesarias para la suscripción de los convenios específicos referidos en la cláusula que antecede.

**QUINTA. “LAS PARTES”** se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 constitucional y las demás aplicables, y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de “LAS PARTES” responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. “LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de las leyes en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a **garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.**

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.



SPPC/CONV-002/2026

**OCTAVA.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero de 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose “**LAS PARTES**” a las nuevas estipulaciones que llegaren a convenir.

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La relación entre “**LAS PARTES**” es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que solo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo, se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de **mutuo acuerdo**.



SPPC/CONV-002/2026

**DÉCIMA CUARTA.** Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, el día 27 de abril de 2026.**

**“EL IJA”**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**

**DIRECTOR GENERAL**

**DR. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**“LA SECRETARÍA”**

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO  
PACHECO**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CLAUDIA PATRICIA ARTEAGA  
ARRONIZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, que celebran por una parte, **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y por la otra parte, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**-----